



abstengo de uno y otro porque creo y con-
fio no habrá Ayuntamiento alguno en la
Provincia que convencido de los principios
de justicia y necesidad en que se apoya
esta orden no se esfuerze á su puntual
cumplimiento, en que hará un señalado
servicio á S. M.

Dios guarde á V. muchos años.
Murcia 3 de Julio de 1828.

C. I. L.
Andres Ciudad
Sanchez

Sres. Justicia y Ayuntamiento Real de

Lehesin

